

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

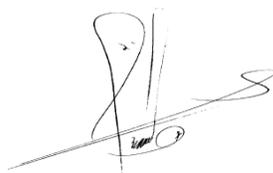
**S E C R E T A R Í A**

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario incluir el contenido de la valla acreditada en éste por el Mandatario Judicial de las demandantes, en LA Página Web de la Rama Judicial, concretamente en el "Registro Nacional de Procesos de Pertenencia", conforme lo aduce el artículo 375, numeral 7, literal g del Estatuto General Adjetivo.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 16 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0720. -  
"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO"  
RADICACIÓN NRO. 2022-00365-00.-  
DEMANDANTE: ALBA MARINA y LUCY AMPARO HENAO ARCILA  
CODEMANDADOS: MARÍA ANTONIA HENAO SÁNCHEZ y  
PERSONAS INDETERMINADAS**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés  
(2023)

Consta al plenario, conforme a la documentación allegada por el Personero Judicial de las demandantes **ALBA MARINA y LUCY AMPARO HENAO ARCILA**, la **instalación de la valla en el predio** pilar de este proceso, otrora ordenada por el Despacho conforme a lo reglado en el artículo 375-7 del Estatuto General Adjetivo. Entonces, tal

acontecimiento, aunado al estadio procesal en que se encuentra la litis, da indudable viabilidad a la fijación de la fecha para la realización de la diligencia de "Inspección Judicial" y las actuaciones consagradas en los cánones 372 y 373 ibídem; por lo que debería disponerse lo pertinente para ello; empero, de la observancia del expediente, se colige que aún no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 375, numeral 7, literal g, inciso final de aquella Obra, en el sentido de incluir la valla en la Página Web de la Rama Judicial, concretamente en el "Registro Nacional de Procesos de Pertenencia"; por lo tanto, en uso del ejercicio del Control de Legalidad que le asiste a esta Falladora dentro de toda la instrucción, y para evitar futuras nulidades procesales, no observa este Despacho Judicial otro camino que disponer dicha inserción por el término allí indicado, a lo cual se procederá una vez en firme este pronunciamiento.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**